OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

3900

ORDEN de 16 de enero de 1979 por la que se convoca el concurso número 92 de vacantes puestas a disposición de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles.

Excmos. Sres.: En cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes Excmos. Sres.: En cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 199), modificada por la de 30 de marzo de 1954 («Boletín Oficial del Estado» número 91), 195/1963 («Boletín Oficial del Estado» número 313) y artículo 32 de la de 22 de diciembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» número 359), esta Presidencia del Gobierno disponen se anuncien por la presente Orden los destinos o empleos civiles puestos a disposición de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, los cuales constituyen el concurso 92, que se regirá por las normas generales especificadas en la Orden de 15 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 46) y las comunes que se citan:

Primera.—Podrá solicitar estas vacantes el personal acogido a las Leyes anteriormente citadas y los Oficiales de la Escala Auxiliar del Ejército de Tierra que en el momento de solicitar, dentro del plazo de petición, se encuentren en situación de actividad y les falten seis meses o menos para cumplir la edad de retiro forzoso en su Escala.

Segunda.—El personal de la Escala Auxiliar, no perteneciente a la Agrupación Temporal Militar, al que le correspondiese destino, no causará baja en el Ejército hasta la fecha de retiro

destino, no causará baja en el Ejército hasta la fecha de retiro en el mismo.

Tercera.—Los solicitantes deberán elevar su petición por conducto regular por medio de instancia, que se ajustará al modelo publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 46, de 22 de febrero de 1964, acompañandose a la misma copia certificada de los apartados 1.1 y 1.2 de su documentación, así como certificado médico expedido conforme a lo establecido en la Orden mencionada de esta Presidencia de 15 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 46).

Cuarta.—Se concede el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente a la inserción de este concurso en el «Boletín Oficial del Estado», para efectuar la petición de destino los interesados, debiendo las autoridades militares, cuando así se considere, por razón de fechas, adelantar telegráficamente la pe

sidere, por razón de fechas, adelantar telegráficamente la pe-

tición

Quinta.—Aquellas peticiones que no se ajusten a las fechas indicadas o que aun siéndolo tengan entrada en la Junta Calificadora pasados diez días, también naturales, a la terminación del plazo de petición, se considerarán nulas, a fin de evitar perjuicios a los interesados, las autoridades correspondientes darán curso a las peticiones en el término de cuarenta y ocho horas de haberlas recibido, haciendo constar en el informe la fecha en que la presenta el interesado, así como las de antigüedad, tanto de empleo como de ingreso en el Servicio y nacimiento.

nacimiento.

Sexta.—El personal comprendido en las Leyes de 15 de julio de 1952 y 195/1963, no podrá solicitar destino si la edad de retiro forzoso en el Ejército o Cuerpo lo fuese con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancia.

Séptima.—Los devengos a percibir en los destinos serán aquellos con que se encuentran regulados por las disposiciones vigentes y en la cuantía que se especifica en el anuncio de la plaza.

plaza.

Octava -- Se concede a los Organismos que han ofrecido las vacantes, el plazo de diez días naturales a contar de la publicación de esta Orden, para que presenten ante la Junta Calificadora las reclamaciones que consideren convenientes sobre la forma de su anuncio o posibles errores. Transcurrido dicho plazo sin recibirse reclamación, se considerará que el Organismo está de activardo con el anuncio.

20 sin recibirse reclamación, se considerara que el Organismo está de acuerdo con el anuncio.

Novena.—Por lo que respecta a la percepción de las pagas extraordinarias, se estará a lo dispuesto en la Ley de 15 de julio de 1952 y demás disposiciones reguladoras de esta materia, sin que pueda existir dualidad en las mismas, pudiendo optar, en los casos autorizados, por la que le corresponda por la Jurisdicción Militar o la del destino civil que se le adjunticua.

tlique.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 16 de enero de 1979.—P. D., el General Presidente
de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, Alvaro Caruana y Gómez de Barreda.

Excmos. Sres. Ministros ...

RELACION DE VACANTES

CLASE PRIMERA -- OTROS DESTINOS

Vacantes de Auxiliares administrativos

Las siguientes plazas que se anuncian en las localidades que se citan, se encuentran dotadas en presupuesto con el sueldo base anual correspondiente al nivel de proporcionalidad cuatro en la cuantía señalada en las disposiciones vigentes en esta materia, percibiendo el personal al que se le adjudique estas vacantes todos los haberes que legalmente les correspondan por razón del cargo o actividad ejercidos (artículo 21 de la Ley de 15 de julio de 1952).

MINISTERIO DE JUSTICIA

Consejo Superior de Protección de Menores Madrid 8 MINISTERIO DE DEFENSA Servicio de Transmisiones del Aire Madrid(Cuartel General del Aire)2MadridCuatro Vientos (1.ª R. A. Taller Delegado)1MadridGetafe(Parque Central)2 MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA Universidad Politécnica de Barcelona Barcelona Universidad de Bilbao Bilbao 2 Universidad Complutense de Madrid Universidad Nacional de Educación a Distancia Madrid 2 Universidad de La Laguna Tenerife 1 Universidad de Valencia Valencia

CLASE PRIMERA.—DESTINOS DEL ESTADO, PROVINCIA O MUNICIPIO

Vacantes puestas a disposición de esta Junta Calificadora por la Junta Permanente de Personal de Funcionarios Civiles de la Administración Militar dependiente del Ministerio de Defensa

Vacantes de Auxiliares de la Administración Militar

Las siguientes plazas que se anuncian en los Cuarteles Generales y localidades que se citan, se encuentran dotadas en presupuesto con el sueldo base anual correspondiente al nivel de proporcionalidad cuatro en la cuantía señalada en las disposiciones vigentes en esta materia, percibiendo el personal al que se le adjudique estas vacantes el 50 por 100 del sueldo, trienios, grado y la totalidad de los complementos de sueldo, indemnizaciones, gratificaciones e incentivos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de 15 de julio de 1952.

Cuartel General del Ejército

La Coruña

Cuartei General de la Armada	Malaga:
El Ferrol del Caudillo (La Coruña) 1 Cartagena (Murcia) 1	Málaga 2 Melilla 1
Cuartel General del Aire	Murcia:
Madrid	Alhama de Murcia 1 Fuente Alamo de Murcia 1 Lorquí 1
CLASE SEGUNDA.—DESTINOS DEL ESTADO, PROVINCIA Y MUNICIPIO	Murcia 1 Las Palmas:
Vacantes en el subgrupo de Auxiliares de Administración General de las Corporaciones Locales	San Bartolomé (Lanzarote) 1
Al personal al que se le adjudique estas vacantes en las lo-	Sevilla:
calidades que se citan, percibirán el 50 por 100 del sueldo, trie- nios y grado, correspondiente al Cuerpo en que estén en una u otra forma integrados y la totalidad de los complementos de sueldo, indemnizaciones, gratificaciones e incentivos, de acuer- do con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de 15 de julio	Gerena 1 Morón de la Frontera 1 Tarragona:
de 1952.	Flix 1 Santa Bárbara 1
DIPUTACIONES PROVINCIALES	Tenerife:
Alicante 1 Tarragona 1	Villa de Adeje
	l i i i i i i i i i i i i i i i i i i i
AYUNTAMIENTOS	Toledo:
Albacete: Casas Ibáñez1 Navas de Jorquera1	La Puebla de Montalbán 1 Malpica de Tajo 1 Santo Domingo-Caudilla 1 Tembleque 1
Alicante:	Velada 1
Pedreguer 1 Torrevieja 1	Valencia:
•	Aldaya 1 Alcira 1
Almería: Huécija	Ayelo de Malferit
Nacimiento1 Badajoz:	Vizcaya:
Higuera de Llerena 1	Bilbao' 2
•	Zaragoza:
Barcelona:	Boquiñeni 1
Cardedeu 1 Vilafranca del Penedés 1	Ricla 1 Zaragoza 1
Burgos: 1 Espinosa de los Monteros 1	CLASE TERCERA.—DESTINOS DEL ESTADO, PROVINCIA Y MUNICIPIO
Cáceres:	
Campo-Lugar	Al personal al que se le adjudique estas vacantes en las localidades que se citan percibirán el 50 por 100 del sueldo, trienios y grado correspondiente al Cuerpo en que estén en
Cádiz:	una u otra forma integrados y la totalidad de los complementos de sueldo indemnizaciones, gratificaciones e incentivos, de
El Gastor 1	acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de 15 de julio de 1952.
Ciudad Real: Almagro 1	AYUNTAMIENTOS
Córdoba:	Vacantes de Cabos de la Policía Municipal
Priego de Córdoba 1	Alicante:
La Coruña:	Muro del Alcoy
Dodro 1 Puentes de García Rodríguez 1	Baleares:
Teo	Ibiza I Santa Eulalia del Río I 1
Gerona 1	Ciudad Real:
Granada:	Herencia 1
Castril 1	Gerona:
Huelva:	Ripoll (Cabo nocturno) 1
Moguer 1	Jaén:
Santa Olalla del Cala	Mengibar 1
Jaén:	Madrid:
Marmolejo	Alcalá de Henares
Madrid:	Toledo:
Algete	

Vacantes de Policlas municipales		Málaga:	
Alicante:	ı	Melilla	1
Aspe	1 1 1 1	Cieza Las Torres de Cotillas	
Almería:		Las Palmas:	
Almería	2	Ingenio	. ,,
Baleares:			1
Alayor	1 1 1		1
Barcelona:	ļ	Salamanca:	
Mollet del Vallés Montgat Montmelo Prat de Llobregat Premiá de Mar (servicio nocturno) San Feliú de Llobregat	1 1 2 1	Sevilla: Alcalá de Guadaira Alcalá del Río	
Vilassar de Mar	1		
Cádiz: Medina Sidonia Rota	1 2	Tenerife: Arona	
Castellón:			
Almazora Burriana Córdoba:	1		
El Carpio Priego de Córdoba Pozoblanco	1 1 1		
La Coruña: Betanzos	1	Godella Liria	
Carballo Ortigueira	1	Torrente	
Gerona:		Vizcaya:	
Gerona Tossa	1	Zaragoza:	•
Granada:	Ì	Caspe	1
Alhama de Granada Baza Huéscar	1 1 1	Vacantes municipa Alicante:	les (denominacion es varias)
Guipúzcoa:		Jalón	Guardia municipal
Mondragón Tolosa Villafranca de Ordizia Zumárraga	1 1 1	Avila: San Sebastián del Valle.	Vigilante municipal 1
Huelva:		Barcelona:	
Bollullos Par del Condado Moguer Nerva La Palma del Condado	1 2 1 1	Igualada	Ordenanza 2 Ordenanza 2 Alguacil 1 Conserje 2 Agente notificador 1 Guardia urbano 2
Jaén:		Cáceres:	
Mancha RealVillanueva de la Reina	1	Alcántara	Guardia municipal 1
Lérida:		Brozas	Guardia municipal
Mollerusa	1	Pino Franqueado Piornal	Alguacil municipal
Lugo.		Castellón:	
Chantada Ribadeo Villalba	1 1 1	Alcalá de Chivert Ciudad Real:	Guardia municipal 1
Madrid: Alcalá de Henares Alcobendas Colmenar Viejo	2 1 1	Daimiel Villanueva de la Fuente. Viso del Marqués	Ordenanza 1 Ordenanza 1 Alguacil-Portero 1
Pinto	2 1 1	Córdoba: Fernán Núñez Priego de Córdoba	Portero Casa Consistorial 1 Ordenanza 1

La Coruña:			
Capela	Alguacil-Portero	1	
Huelva:			
Almonaster la Real Bonares Galaroza Valverde del Camino	Guardia municipal Guardia municipal Auxiliar Policía Municipal Guarda	1 1 1	
Jaén:			
Beas de Segura Cazalilla Fuensanta de Martos Pegalajar Torreblascopedro	Ordenanza Guardia municipal Guardia municipal Auxiliar Policía Municipal Alguacil-Cobrador	1 1 1 1	
Lérida:			
Vinaixa	Alguacil municipal	1	
Logroño:			
Huércanos	Alguacil voz-pública	1	
Lugo:	Alexandi Calumdan		
Barreiros Alfoz de Castro de Oro	Alguacil-Cobrador Conserje edificios municipales	1	
Madrid:	,		
El Escorial Majadahonda	Auxiliar Policía Municipal Conserje Grupo Escolar	1	
Málaga:			
Alameda	Guardia municipal	1	
Palencia:			
Osorno la Mayor	Alguacil-Conserje	1	
Santander:			
Santander	Ordenanza	1	
Segovia:			
Santiuste de San Juan Bautista	Alguacil	1	
Sevilla:			
Bollullos de la Mitación La Campana Saucejo (El)	Guardia municipal	1 1	
Tarragona:	-	•	
La Ametlla de Mar	Alguacil	1	
Tenerife:			
Alajero (Gomera)	Subalterno	1	
Toledo:			
Azután Carpio de Tajo Consuegra Santo Domingo-Caudilla. Velada	Alguacil voz-pública Alguacil municipal Ordenanza-Conserje Alguacil-Ordenanza Alguacil	1 1 1 1	
Valencia:			
Albuixech Alfara del Patriarca Algemesi Buñol Foyos Chella Chirivella Teresa Cofrentes	Auxiliar Policía Municipal Alguacil-Conserje Guardia-Motorista Alguacil Alguacil Vigilante diurno Conserje Alguacil voz-pública	1 1 1 1 1 1 1	
Vizcaya:			
Bilbao	Subalterno	3	
Zamora:		_	
Fermoselle	Alguacil	1	
Zaragoza: Ricla	Alguacil voz-pública	1	
-	IES PROVINCIALES		
Albacete:			
Albacete	Ordenanza	1	

CLASE TERCERA.—OTROS DESTINOS

Vacantes de Subalternos (Guardas)

Las siguientes plazas que se anuncian en las localidades que se citan se encuentran dotadas en presupuesto con el suledo base anual correspondiente al nivel de proporcionalidad cuatro en la cuantía señalada en las disposiciones vigentes en esta materia, percibiendo el perronal al que se le adjudique estas vacantes todos los haberes que legalmente les corresponda por razón del cargo o actividad ejercidos (artículo 21 de la Ley de 15 de julio de 1952).

MINISTERIG DE AGRICULTURA

Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza

Plazas	Jefatura Provincial	Término municipal	Residencia
1	Cádiz	Alcalá de los Gazu- les	Monte «Laganes».
1	Oviedo	Гeverga	La Plaza.
1	Teruel	Entidad Menor de Vivel del Río	Armillas.
1	Huesca Madrid	LatrePuebla de la Sierra.	Sieso de Jaca. Puebla de la Sierra.

CLASE TERCERA.—OTROS DESTINOS Vacantes de Subalternos

Las siguientes plazas que se anuncias en las localidades que se citan, se encuentran dotadas en presupuesto con el sueldo base anual correspondiente al nivel de proporcionalidad tres en la cuantía señalada en las disposiciones vigentes en esta materia, percibiendo el personal al que se le adjudique estas vacantes todos los haberes que legalmente les corresponda por razón del cargo o actividad ejercidos (artículo 21 de la Ley de 15 de julio de 1952).

MINISTERIO DE DEFENSA

Secretaría General para Asuntos de Personal y Acción Social

MINISTERIO DE OBRAS FOBLICAS I ORBANISMO	
Instituto Nacional de Urbanismo	
Madrid	2
MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA	
Universidad Politécnica de Barcelona	
Barcelona	6
Universidad de Bilbao	
Bilbao	4
Universidad Politécnica de Madrid	
Madrid	3
Universidad de Sevilla	
Sevilla	2
Universidad Politécnica de Valenci a	
Valencia	5
Universidad de Valladolid	
Valladolid	10
valiauoliu	

MINISTERIO DE JUSTICIA

3901

ORDEN de 8 de enero de 1979 por la que se aprueba la delegación efectuada por el Presidente del Iribunal Supremo a favor de don Bernardo Francisco de Castro Pérez, Magistrado de la Sala Segunda de dicho Alto Tribunal, para el cargo de Presidente del Tribunal censor de las oposiciones al Cuerpo Nacional de Médicos Forenses.

Albacete:

Albacete:

Albacete:

Ordenanza

Ilmo, Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los apartados di y c) del articulo 8.º del Reglamento de la Escuela judicial redactado por Decreto 1280/1969, de 12 de junio, en